



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXI

Aguascalientes, Ags., 31 de Enero de 2020

Núm. 4

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los fondos "FISMDF" y "FORTAMUNDF", entre los Municipios de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2020; y Acuerdo Administrativo por el que se Transfieren los Expedientes en Trámite y concluidos en materia de Responsabilidad Administrativa en los Términos que se indican, de la Contraloría del Estado al Instituto del Agua del Estado.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA DEL ESTADO

ÍNDICE:
Página 26

RESPONSABLE: Mtra. Siomar Eline Estrada Cruz, Secretaria General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2020.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 36, 46 fracción VII, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 1, 25 primer párrafo, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 fracción XVIII, 8, Décimo Quinto Transitorio y el Anexo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 9, 10 fracción IV y XIII, 11, 14, 15 primer párrafo, 16, 18 fracciones I, III y XIII, 19, 27 fracciones II, VIII, X, XI, XIII, XXIV, 29, 32 fracción V, 34 fracciones I, V, VIII, XX, XXI y XLI, 44 fracciones XVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 29 fracciones I, 30, 31, 32, 33 primer párrafo y 37 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020; artículos 1º, 2º, 5 y 6 fracción III y XXVI, 13 párrafos primero y segundo fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; artículos 1º, 2º, 7, 8, 9 fracción VIII y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación y Proyectos; de igual manera lo indicado en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 4, 5, 12, fracciones XII y XXIII, y 36 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en sus artículos 4º fracción XVIII, 8º y su Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio o demarcación territorial de la pobreza extrema en la entidad.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que, con objeto de apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad federativa.

Las entidades federativas distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 35 referido en el párrafo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con objeto de apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de enero del 2020, el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

Que las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad federativa correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En caso de que así lo requieran las entidades federativas, la Secretaría de Bienestar podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.

Que las entidades federativas deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades federativas, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades federativas y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio.

Que el Decreto número 276, relativo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2020, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 27 de diciembre de 2019 y fe de erratas publicada el 27 de enero de 2020, establece en su artículo 17 que la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará en los tiempos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y que por tanto, dentro del mes de enero, será publicada la distribución que corresponda de este Fondo a cada uno de los Municipios del Estado.

Que en fecha 3 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el cual se asigna el monto de los recursos correspondientes del Fondo III, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2020.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en todo lo antes expuesto, expido el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", para los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$519,149,625.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), este monto ya considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas exclusivamente en el financiamiento de las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, y se destinarán a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo y deberán ser aprobadas de conformidad a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades federativas y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios del Estado no podrán destinar más del 25% de los recursos a que se refiere el presente acuerdo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; siempre que cuenten con autorización de la legislatura local y se inscriban a petición del Gobierno del Estado o de los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el tercer punto de este acuerdo y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO SEXTO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

CPPEi= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

PPEi,T= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,T-1= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO OCTAVO. - Medición del coeficiente de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO. - Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información:	“Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020).
	Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:	http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp?precommand=Download&folder=2013%5C01+Enero%5C&file=05%2D31012013%28Ed%2E+Extraordinaria%29%2Epdf (Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	

Componente $Z_{i,t}$

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios o demarcaciones territoriales del Estado de Aguascalientes. Algunas cifras están redondeadas sólo para efectos de presentación.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Aguascalientes	13,650	3.389944700	0.5346441581	1.8124141300	0.5369390901
Asientos	2,067	3.335492509	0.0809604011	0.2700428113	0.0800018820
Calvillo	1,650	3.279920556	0.0646273158	0.2119724616	0.0627981755
Cosío	432	3.361342743	0.0169206063	0.0568759573	0.0168498602
Jesús María	2,095	3.506387226	0.0820571070	0.2877239919	0.0852400430
Pabellón de Arteaga	1,005	3.380610703	0.0393639105	0.1330740573	0.0394240268
Rincón de Romos	1,660	3.313716632	0.0650189965	0.2154545302	0.0638297603
San José de Gracia	464	3.211055558	0.0181739846	0.0583576741	0.0172888282
Tepezalá	643	3.298076007	0.0251850691	0.0830622722	0.0246077208
El Llano	1,064	3.418240314	0.0416748267	0.1424545726	0.0422030635
San Francisco de los Romo	801	3.315628232	0.0313736242	0.1040232742	0.0308175495
Total	25,531		1.0000000000	3.3754557328	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Aguascalientes	(7) FISMDF 2020 de Aguascalientes	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
173,961,321	519,149,625	345,188,304

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) Z_{it}	(12) Asignación por Z_{it}
Aguascalientes	345,188,304	0.5369390901	148,276,075.10
Asientos	345,188,304	0.0800018820	22,092,571.18
Calvillo	345,188,304	0.0627981755	17,341,756.56
Cosío	345,188,304	0.0168498602	4,653,099.74
Jesús María	345,188,304	0.0852400430	23,539,092.71
Pabellón de Arteaga	345,188,304	0.0394240268	10,886,970.36
Rincón de Romos	345,188,304	0.0638297603	17,626,629.35
San José de Gracia	345,188,304	0.0172888282	4,774,321.02
Tepezalá	345,188,304	0.0246077208	6,795,437.93
El Llano	345,188,304	0.0422030635	11,654,403.13
San Francisco de los Romo	345,188,304	0.0308175495	8,510,286.12
TOTAL		1.0000000000	276,150,643.20

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,T-1}$	(14) $PPE_{i,T}$	(15)	(16)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Aguascalientes	17,308	13,650	1.2679853480	0.0527389543
Asientos	4,134	2,067	2.0000000000	0.0831854317
Calvillo	4,377	1,650	2.6527272727	0.1103341317
Cosío	792	432	1.8333333333	0.0762533124
Jesús María	5,252	2,095	2.5069212411	0.1042696628
Pabellón de Arteaga	2,355	1,005	2.3432835821	0.0974635282
Rincón de Romos	4,413	1,660	2.6584337349	0.1105714789
San José de Gracia	911	464	1.9633620690	0.0816615606
Tepezalá	1,851	643	2.8786936236	0.1197326859
El Llano	2,317	1,064	2.1776315789	0.0905736115
San Francisco de los Romo	1,410	801	1.7602996255	0.0732156421
Total	45,120	25,531	24.0426714091	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(19) Asignación por e_{it}
Aguascalientes	345,188,304	0.0527389543	3,640,974.04
Asientos	345,188,304	0.0831854317	5,742,927.62
Calvillo	345,188,304	0.1103341317	7,617,210.36
Cosío	345,188,304	0.0762533124	5,264,350.31
Jesús María	345,188,304	0.1042696628	7,198,533.61
Pabellón de Arteaga	345,188,304	0.0974635282	6,728,654.00
Rincón de Romos	345,188,304	0.1105714789	7,633,596.26
San José de Gracia	345,188,304	0.0816615606	5,637,723.12
Tepezalá	345,188,304	0.1197326859	8,266,064.55
El Llano	345,188,304	0.0905736115	6,252,990.27
San Francisco de los Romo	345,188,304	0.0732156421	5,054,636.67
TOTAL		1.0000000000	69,037,660.80

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Aguascalientes	75,640,854
Asientos	16,509,977
Calvillo	22,780,552
Cosío	4,127,425
Jesús María	12,695,488
Pabellón de Arteaga	5,736,865
Rincón de Romos	15,006,090

San José de Gracia	3,183,600
Tepezalá	5,855,206
El Llano	7,129,982
San Francisco de los Romo	5,295,282
Total	173,961,321

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 31 de enero del 2013 el cual puede ser consultado en el siguiente sitio electrónico:

http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/servicios/periodicooficial2009/usuario_webexplorer.asp?precommand=Download&folder=2013%5C01+Enero%5C&file=05%2D31012013%28Ed%2E+Extraordinaria%29%2Epdf

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020

(21) Cve_ Mun INEGI	(22) Municipio	(23) Asignación 2020 ($F_{i,2013}$)	(24) Z_{it}	(25) e_{it}	(26) Asignación FISDMF 2020
001	Aguascalientes	75,640,854	148,276,075.10	3,640,974.04	227,557,903.14
002	Asientos	16,509,977	22,092,571.18	5,742,927.62	44,345,475.80
003	Calvillo	22,780,552	17,341,756.56	7,617,210.36	47,739,518.92
004	Cosío	4,127,425	4,653,099.74	5,264,350.31	14,044,875.05
005	Jesús María	12,695,488	23,539,092.71	7,198,533.61	43,433,114.32
006	Pabellón de Arteaga	5,736,865	10,886,970.36	6,728,654.00	23,352,489.36
007	Rincón de Romos	15,006,090	17,626,629.35	7,633,596.26	40,266,315.60
008	San José de Gracia	3,183,600	4,774,321.02	5,637,723.12	13,595,644.14
009	Tepezalá	5,855,206	6,795,437.93	8,266,064.55	20,916,708.48
010	El Llano	7,129,982	11,654,403.13	6,252,990.27	25,037,375.40
011	San Francisco de los Romo	5,295,282	8,510,286.12	5,054,636.67	18,860,204.79
	TOTAL	173,961,321	276,150,643.20	69,037,660.80	519,149,625.00

Paso 8. Ajuste de asignación FISDMF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (i)	(26) Asignación FISDMF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISDMF 2020
001	Aguascalientes	227,557,903.14	227,557,903.00
002	Asientos	44,345,475.80	44,345,476.00
003	Calvillo	47,739,518.92	47,739,519.00
004	Cosío	14,044,875.05	14,044,875.00
005	Jesús María	43,433,114.32	43,433,114.00
006	Pabellón de Arteaga	23,352,489.36	23,352,489.00
007	Rincón de Romos	40,266,315.60	40,266,316.00
008	San José de Gracia	13,595,644.14	13,595,644.00
009	Tepezalá	20,916,708.48	20,916,709.00
010	El Llano	25,037,375.40	25,037,375.00
011	San Francisco de los Romo	18,860,204.79	18,860,205.00
	TOTAL	519,149,625.00	519,149,625.00

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La calendarización de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) para cada uno de los municipios a que se refiere el cuadro anterior, se adjunta al presente como anexo único.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Los Municipios podrán disponer de hasta un 2 por ciento del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Coordinación General de Planeación y Proyectos y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; los cuales deberán ser acordados en coordinación con la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Respecto de las aportaciones de este Fondo, la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y los Municipios, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Bienestar:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades federativas y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar;

II. De los municipios:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades federativas;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de la Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos,
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión;
- h) Proporcionar al Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización, aplicación, avances físicos y financieros, así como de la distribución de los proyectos por Indicador de pobreza financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida por la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- a) Generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo y el Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo y el Anexo Único entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 29 de enero de 2020.

C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRA. SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ANEXO ÚNICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
2020**

Clave del municipio	Municipio	Total de Recursos a Distribuir	Distribución Mensual												
			Recursos Enero	Recursos Febrero	Recursos Marzo	Recursos Abril	Recursos Mayo	Recursos Junio	Recursos Julio	Recursos Agosto	Recursos Septiembre	Recursos Octubre			
001	Aguascalientes	227,557,903	22,755,791	22,755,790	22,755,791	22,755,790	22,755,791	22,755,791	22,755,790	22,755,790	22,755,790	22,755,790	22,755,790	22,755,790	22,755,790
002	Asientos	44,345,476	4,434,548	4,434,548	4,434,547	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,548	4,434,547
003	Calvillo	47,739,519	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,952	4,773,951
004	Cosío	14,044,875	1,404,487	1,404,488	1,404,487	1,404,488	1,404,487	1,404,487	1,404,488	1,404,487	1,404,488	1,404,487	1,404,488	1,404,487	1,404,488
005	Jesús María	43,433,114	4,343,311	4,343,311	4,343,311	4,343,312	4,343,312	4,343,311	4,343,312	4,343,312	4,343,312	4,343,312	4,343,312	4,343,312	4,343,311
006	Pabellón de Arteaga	23,352,489	2,335,249	2,335,249	2,335,249	2,335,248	2,335,248	2,335,249	2,335,249	2,335,249	2,335,249	2,335,249	2,335,249	2,335,249	2,335,249
007	Rincón de Romos	40,266,316	4,026,632	4,026,632	4,026,632	4,026,632	4,026,632	4,026,631	4,026,632	4,026,632	4,026,632	4,026,631	4,026,632	4,026,631	4,026,631
008	San José de Gracia	13,595,644	1,359,564	1,359,564	1,359,564	1,359,564	1,359,564	1,359,565	1,359,564	1,359,565	1,359,564	1,359,565	1,359,564	1,359,565	1,359,564
009	Tepezalá	20,916,709	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,671	2,091,670
010	El Llano	25,037,375	2,503,738	2,503,737	2,503,738	2,503,737	2,503,737	2,503,738	2,503,737	2,503,738	2,503,737	2,503,738	2,503,737	2,503,738	2,503,737
011	San Francisco de los Romo	18,860,205	1,886,020	1,886,021	1,886,020	1,886,021	1,886,021	1,886,020	1,886,021	1,886,020	1,886,021	1,886,021	1,886,021	1,886,021	1,886,020
		519,149,625	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,963	51,914,958
Calendario de pagos			31	28	31	30	29	30	31	31	31	30	30	30	30

Nota: Este calendario de ministraciones queda sujeto a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 36, 46 fracción VII, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 1, 25 primer párrafo fracción IV, 36, 37, 38, 48 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 fracción XVIII, 8 y el Anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 11 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 9, 10 fracción IV y XIII, 11, 14, 15 primer párrafo, 16, 18 fracciones I, III y XIII, 19, 27 fracciones II, VIII, X, XI, XIII, y XXIV, 29, 32 fracción V, 34 fracciones I, V, VIII, XX, XXI y XLI, y 44 fracciones XVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 29 fracciones II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 17 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020; artículos 1, 2, 5 y 6 fracción III y XXVI, 13 párrafos primero y segundo fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; artículos 1º, 2º, 7, 8, 9 fracción VIII y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación y Proyectos; de igual manera lo indicado en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 en sus Artículos 4º fracción XVIII, 8º; y su Anexo 22 prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 36, establece que los Gobiernos Estatales, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Con base en lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, **la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, calculará las distribuciones y hará la entrega a los municipios, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, las fórmulas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, así como el calendario de enteros en que la Secretaría deberá entregar a los municipios, los recursos que les correspondan.

Que la citada Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo mencionado en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Estado, de acuerdo a la información Estadística más reciente, que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y que los Estados a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios.

Que el Decreto número 276 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2020, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 27 de diciembre de 2019 **y fe de erratas publicada el 27 de enero de 2020**, establece en su artículo 17, que la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de

los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en fecha 3 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el citado Acuerdo, se asigna el monto de los recursos correspondientes del Fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en todo lo antes expuesto; expido el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN-DF", para los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2020, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Aguascalientes, asciende según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, es la cantidad de **\$920,862,662.00** (Novecientos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo en mención, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales son las siguientes:

Artículo 33.- ...

- A. ...
- B. ...
- I. ...

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*
...
- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*

d) ...”

ARTÍCULO CUARTO. - Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aplicó la siguiente metodología:

I.- Se tomó como base, los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, publicados por el INEGI, por ser ésta la información estadística más reciente del mencionado Instituto, sobre el número de habitantes del Estado; dichos resultados de población, son los siguientes:

Municipio	Población
Aguascalientes	877,190
Asientos	46,464
Calvillo	56,048
Cosío	15,577
Jesús María	120,405
Pabellón de Arteaga	46,473
Rincón de Romos	53,866
San José de Gracia	8,896
Tepezalá	20,926
El Llano	20,245
San Francisco de los Romo	46,454
TOTAL	1,312,544

FUENTE: Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI, México.

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ags/poblacion/default.aspx?tema=me&e=01>

II.- Se dividió la cantidad total de **\$920,862,662.00** (Novecientos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), asignada al Estado de Aguascalientes, entre el número total de habitantes del Estado y se multiplicó por el número de habitantes de cada uno de los once Municipios que conforman el Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (Pesos)
Aguascalientes	615,424,332
Asientos	32,598,501
Calvillo	39,322,502
Cosío	10,928,605
Jesús María	84,474,480
Pabellón de Arteaga	32,604,809
Rincón de Romos	37,791,642
San José de Gracia	6,241,313
Tepezalá	14,681,387
El Llano	14,203,607
San Francisco de los Romo	32,591,484
TOTAL	920,862,662

ARTÍCULO SEXTO. - La calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal para cada uno de los Municipios a que se refiere el punto anterior, se adjunta al presente como Anexo Único.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo y el Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo y el Anexo Único entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre a 29 de enero de 2020.

**C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MTRA. SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRALORÍA DEL ESTADO**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE Y CONCLUIDOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO AL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO.**

MTR. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, Contralor del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 27 fracciones II y XIII, 46, fracciones XIX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1°, 3°, fracción XXVII, 7°, fracción I y 8° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 6 y 10 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y **C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE**, Director General y representante legal del Instituto del Agua del Estado (INAGUA), en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 8° fracción VII, 15 fracciones I y II y 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado, 10 segundo párrafo fracción I de la Ley de Agua para el Estado y 14 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado, publicado el 24 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado (POE); quienes actúan respectivamente al amparo de los oficios de nombramiento SGG/N/248/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y SGG/N/225/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, inscrito este último en el número 7 del volumen 32 del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, nombramientos emitidos por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado y, **CONSIDERANDO** que:

I. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se encuentra el de propiciar el desarrollo institucional que impulse la modernización y el mejoramiento en la eficiencia y eficacia de los servicios.

II. Mediante decreto 164 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de octubre de 2017, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en cuyo artículo cuarto transitorio se decretó el proceso de extinción del INAGUA., de lo anterior se desprende que el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes sigue en funciones, sin embargo, solo realizará actividades tendentes a su extinción, dentro de las cuales no se enlistan aquellas dirigidas a investigar, substanciar y en su caso resolver y sancionar procedimientos de responsabilidad administrativa. De igual forma, el párrafo cuarto de dicho artículo transitorio prevé que las Unidades Administrativas del Instituto se transferirán a la Secretaría de Obras Públicas, y a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, Dependencias de la Administración Pública Centralizada en términos del artículo 18, fracciones VII y X de la Ley Orgánica reformada antes citada, según corresponda, por lo que también se transferirán a dichas dependencias los expedientes, asuntos y procedimientos pendientes a su cargo, para que sean asumidos por la Secretaría correspondiente, siendo en el caso que nos ocupa, la Contraloría del Estado quien cuenta con la competencia para realizar la substanciación del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por ser esta Autoridad el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1, 7 fracción I y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como 4 y 18 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

III. En virtud a lo anterior, a través del acuerdo administrativo 003 de fecha 1° de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de marzo de 2018, el INAGUA transfirió a la Contraloría del Estado, los expedientes relativos a responsabilidades administrativas de los servidores y ex servidores públicos adscritos al citado Instituto, a fin de que ésta ejerciera sus facultades en materia de investigación y recepción de quejas y denuncias, substanciación, y en su caso resolución y sanción de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resultaran; motivo por el cual la Contraloría del Estado resultaba competente substanciar y resolver los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra del personal que laboró en el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.

IV. Mediante decreto 235 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de noviembre de 2019, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la Ley de Agua para el Estado, mismas que revierten el proceso de extinción del INAGUA, dotándolo nuevamente de funciones, estructura y del marco normativo necesarios para que reanude sus actividades ordinarias como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que en términos de lo establecido por los artículos 45, 45 A y 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales, al ser un órgano descentralizado deberá contar con su propio órgano interno de control; estableciéndose dentro de la citada reforma a la Ley Orgánica, en su artículo sexto transitorio, que a partir del 1° de enero de 2020, el INAGUA debería retomar el conocimiento, la investigación y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa

pendientes de conclusión, iniciados por presuntas faltas administrativas cometidas por personal de dicho instituto.

V. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 8, fracción VII, 15, fracciones I y II y 42, fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado; 10, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Agua para el Estado y sexto transitorio del decreto 235 de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de la Ley de Agua para el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de noviembre de 2019, mismo que otorgan las facultades al Director General como representante legal del INAGUA y para celebrar actos de dominio en su nombre y representación; así como, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones II y XIII, 46, fracciones XIX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1, 2, fracción V, 3, fracción XXVII, 7, fracción I y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 10, fracciones VI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, los cuales facultan al Contralor del Estado de Aguascalientes en materia de procedimientos de responsabilidad administrativa; se concluye que ambos titulares llevarán a cabo los actos necesarios para que los expedientes de responsabilidades administrativas cometidas por funcionarios del Instituto del Agua del Estado, iniciadas por denuncias interpuestas en la Contraloría del Estado, sean asumidos para su continuidad por el Órgano Interno de Control del Instituto del Agua del Estado, siendo estos expedientes los que a continuación se enlistan:

Unidad Investigadora:

EN TRÁMITE

U.I. 01/2017
 U.I. 04/2017
 U.I. 05/2017
 U.I. 06/2017
 U.I. 09/2017
 U.I. 10/2017
 U.I. 56/2017
 U.I. 66/2017
 U.I. 111/2017
 U.I. 113/2017
 U.I. 114/2017
 U.I. 115/2017
 U.I. 116/2017
 U.I. 119/2017
 U.I. 120/2017
 U.I. 121/2017
 U.I. 122/2017
 U.I. 123/2017
 U.I. 124/2017
 U.I. 127/2017
 U.I. 130/2017
 U.I. 131/2017
 U.I. 143/2017
 U.I. 144/2017
 U.I. 146/2017
 U.I. 164/2017
 U.I. 33/2018
 U.I. 34/2018

CONCLUIDOS

U.I. 11/2017
 U.I. 117/2017
 U.I. 126/2017
 U.I. 132/2017
 U.I. 133/2017
 U.I. 134/2017
 U.I. 135/2017
 U.I. 137/2017
 U.I. 138/2017
 U.I. 139/2017
 U.I. 140/2017
 U.I. 141/2017
 U.I. 142/2017
 U.I. 145/2017
 U.I. 36/2018
 U.I. 40/2018
 U.I. 43/2018
 U.I. 45/2018
 U.I. 296/2018
 U.I. 337/2018

U.I. 35/2018
U.I. 37/2018
U.I. 39/2018
U.I. 41/2018
U.I. 55/2018
U.I. 186/2018
U.I. 187/2018
U.I. 191/2018
U.I. 192/2018
U.I. 211/2018
U.I. 213/2018
U.I. 233/2018
U.I. 234/2018
U.I. 235/2018
U.I. 236/2018
U.I. 251/2018
U.I. 252/2018
U.I. 253/2018
U.I. 254/2018
U.I. 403/2018
U.I. 476/2018
U.I. 477/2018
U.I. 513/2018
U.I. 533/2018
U.I. 543/2018
U.I. 544/2018
U.I. 005/2019
U.I. 006/2019
U.I. 007/2019
U.I. 010/2019
U.I. 021/2019
U.I. 056/2019
U.I. 057/2019
U.I. 058/2019
U.I. 059/2019
U.I. 060/2019
U.I. 061/2019
U.I. 062/2019
U.I. 063/2019
U.I. 064/2019
U.I. 065/2019
U.I. 066/2019
U.I. 067/2019
U.I. 068/2019
U.I. 069/2019

U.I. 070/2019
U.I. 071/2019
U.I. 072/2019
U.I. 073/2019
U.I. 074/2019
U.I. 075/2019
U.I. 076/2019
U.I. 243/2019
U.I. 253/2019
U.I. 323/2019
U.I. 324/2019
U.I. 344/2019

Unidad substanciadora:

EN TRÁMITE

D.P. 193/2017
U.S. 11/2018
U.S. 12/2018
U.S. 15/2018
U.S. 20/2018
U.S. 04/2019
U.S. 05/2019
U.S. 06/2019
U.S. 08/2019
U.S. 09/2019
U.S. 12/2019
U.S. 13/2019
U.S. 14/2019
U.S. 15/2019
U.S. 17/2019
U.S. 18/2019
U.S. 22/2019
U.S. 24/2019
U.S. 26/2019
U.S. 27/2019
U.S. 34/2019
U.S. 35/2019
U.S. 45/2019
U.S. 47/2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Contraloría del Estado de Aguascalientes y el Instituto del Agua del Estado:

ACUERDAN

PRIMERO. Que la Contraloría del Estado entrega al Instituto del Agua del Estado, los expedientes de responsabilidad administrativa iniciados con motivo de denuncias presentadas en contra de funcionarios

de este último, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del decreto 235 de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y a la Ley de Agua para el Estado, a fin de que las unidades integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto del Agua del Estado continúen con el conocimiento, investigación, substanciación y en su caso, resolución de los referidos expedientes a partir de la última actuación en que los reciban, lo anterior en atención a la competencia que se les atribuye.

SEGUNDO. La Contraloría del Estado transferirá al Instituto del Agua del Estado, los expedientes en materia de responsabilidad administrativa con sus respectivos acuerdos de incompetencia para que el Órgano Interno de Control del Instituto del Agua del Estado continúe con el conocimiento, investigación, substanciación y en su caso, resolución de los referidos expedientes.

TERCERO. Los expedientes en materia de responsabilidad administrativa en trámite y concluidos, que la Contraloría del Estado transfiere al Instituto del Agua del Estado, son los siguientes:

Unidad Investigadora:

EN TRÁMITE	CONCLUIDOS
U.I. 01/2017	U.I. 11/2017
U.I. 04/2017	U.I. 117/2017
U.I. 05/2017	U.I. 126/2017
U.I. 06/2017	U.I. 132/2017
U.I. 09/2017	U.I. 133/2017
U.I. 10/2017	U.I. 134/2017
U.I. 56/2017	U.I. 135/2017
U.I. 66/2017	U.I. 137/2017
U.I. 111/2017	U.I. 138/2017
U.I. 113/2017	U.I. 139/2017
U.I. 114/2017	U.I. 140/2017
U.I. 115/2017	U.I. 141/2017
U.I. 116/2017	U.I. 142/2017
U.I. 119/2017	U.I. 145/2017
U.I. 120/2017	U.I. 36/2018
U.I. 121/2017	U.I. 40/2018
U.I. 122/2017	U.I. 43/2018
U.I. 123/2017	U.I. 45/2018
U.I. 124/2017	U.I. 296/2018
U.I. 127/2017	U.I. 337/2018
U.I. 130/2017	
U.I. 131/2017	
U.I. 143/2017	
U.I. 144/2017	
U.I. 146/2017	
U.I. 164/2017	
U.I. 33/2018	
U.I. 34/2018	
U.I. 35/2018	
U.I. 37/2018	
U.I. 39/2018	
U.I. 41/2018	

U.I. 55/2018
U.I. 186/2018
U.I. 187/2018
U.I. 191/2018
U.I. 192/2018
U.I. 211/2018
U.I. 213/2018
U.I. 233/2018
U.I. 234/2018
U.I. 235/2018
U.I. 236/2018
U.I. 251/2018
U.I. 252/2018
U.I. 253/2018
U.I. 254/2018
U.I. 403/2018
U.I. 476/2018
U.I. 477/2018
U.I. 513/2018
U.I. 533/2018
U.I. 543/2018
U.I. 544/2018
U.I. 005/2019
U.I. 006/2019
U.I. 007/2019
U.I. 010/2019
U.I. 021/2019
U.I. 056/2019
U.I. 057/2019
U.I. 058/2019
U.I. 059/2019
U.I. 060/2019
U.I. 061/2019
U.I. 062/2019
U.I. 063/2019
U.I. 064/2019
U.I. 065/2019
U.I. 066/2019
U.I. 067/2019
U.I. 068/2019
U.I. 069/2019
U.I. 070/2019
U.I. 071/2019
U.I. 072/2019
U.I. 073/2019

U.I. 074/2019
U.I. 075/2019
U.I. 076/2019
U.I. 243/2019
U.I. 253/2019
U.I. 323/2019
U.I. 324/2019
U.I. 344/2019

Unidad substanciadora:

EN TRÁMITE

D.P. 193/2017
U.S. 11/2018
U.S. 12/2018
U.S. 15/2018
U.S. 20/2018
U.S. 04/2019
U.S. 05/2019
U.S. 06/2019
U.S. 08/2019
U.S. 09/2019
U.S. 12/2019
U.S. 13/2019
U.S. 14/2019
U.S. 15/2019
U.S. 17/2019
U.S. 18/2019
U.S. 22/2019
U.S. 24/2019
U.S. 26/2019
U.S. 27/2019
U.S. 34/2019
U.S. 35/2019
U.S. 45/2019
U.S. 47/2019

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de enero de 2020.

MTRO. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
Contralor del Estado de Aguascalientes.

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
Director General del Instituto del Agua del Estado.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISDMDF", entre los Municipios del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2020. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUNDF", del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020. 13

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Acuerdo Administrativo por el que se Transfieren los Expedientes en Trámite y concluidos en materia de Responsabilidad Administrativa en los Términos que se indican, de la Contraloría del Estado al Instituto del Agua del Estado. 18

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.